



PROCESO ORDINARIO No.2020-102

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **LUZ MYRIAM LARGO LAGOS** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se encuentra pendiente de notificación el Litisconsorte Necesario.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no obra en el expediente digital tramite de notificación del **LITISCONSORTE NECESARIO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2023, obrante en documento digital 16 del expediente digital, actuación que a la fecha no ha sido realizada y que indica:

*“Por lo anterior, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal y/o quien haga sus veces a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, tal como lo dispone el Art. 41 del CPTY SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001 en concordancia artículo 291 del C.G.P., o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal, o una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de correo electrónico (si se opta por esta forma de notificación), trámite que se encuentra a cargo de la parte demandante.”(subrayado y negrilla del Despacho).*

Conforme lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de tres (03) días hábiles se sirva aportar copia del trámite de notificación al **LITISCONSORTE NECESARIO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, como se indicó en auto anterior o proceder a realizar la notificación de que trata el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d242e433877dce44f468a2bc363f1a9b2b8018f2e3136154897e937487669f7**

Documento generado en 06/05/2024 07:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>